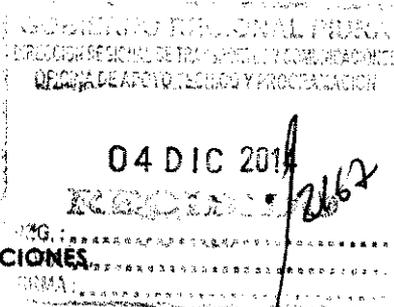




GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1575 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 03 DIC 2014

**VISTO** : El Expediente, N° 10743-TD del 21 de octubre del 2014 presentado por el servidor nombrado **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**, solicita el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por el deceso de su señora madre **CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA**, en un Total de ocho (8) folios.

**CONSIDERANDO :**

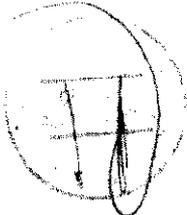
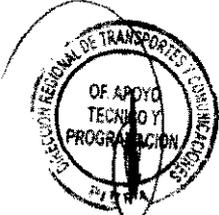
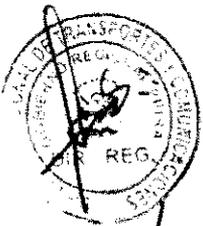
Que, de acuerdo a los documentos presentados por el servidor **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**, ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos contenidos en; copia de Acta de Defunción N° 5000311347, copia simple del D.N.I. de la fallecida, Boleta de Venta N° 000082 expedida por la Funeraria Cristo Redentor de **CHULUCANAS**, de fecha 15 de octubre del 2014, Partida de nacimiento N°65559, copias simples del DNI del recurrente, los mismo que acreditan el vínculo del familiar de la fallecida **CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA**;

Que, con Informe N°410-2014/GRP-440010-440013-440013.2, de fecha 18 de noviembre del 2014, la Unidad de Personal concluye que la aplicación a lo dispuesto por las normas sobre el particular, debe expedirse el instrumento legal correspondiente a lo que refiere el beneficio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto, reconocer al servidor **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**, el Beneficio del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto correspondiente a cuatro (4) remuneraciones totales, por el deceso de su señora madre **CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA**, ocurrido el 15 de octubre del 2014;

Que, con Informe N°1968-2014/GRP-440010-440011, de fecha 20 de noviembre del 2014, la Oficina Asesoría Legal de la DRTyC, emite su opinión legal a favor de la solicitud presentada por el servidor **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**, quien cumple con los requisitos necesarios establecidos por la normativa que determina el reconocimiento del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto;

Que, el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, dispone en su artículo primero que todas las Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 457 Gobierno Regional Piura y Órganos Desconcentrados con facultades Resolutivas, que cuando resuelvan las peticiones de pago sobre subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, así como el pago de los Beneficios por cumplir 25 ó 30 años de servicios, apliquen el criterio interpretativo contenido en los precedentes judiciales emitidos por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial respecto a que la base de cálculo para el pago de dichos subsidios y beneficios es en función a la REMUNERACION TOTAL O INTEGRAL;

Que, por otro lado el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de Diciembre del 2009 en su artículo segundo dispone a todos los Órganos Administrativos del Gobierno Regional Piura que instruyan procedimientos administrativos iniciados por recursos administrativos y/o peticiones que se encuentren en trámite y aun pendiente de resolver sobre pago de subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio y luto, así como pago de beneficios de 25 y 30 años de servicios para





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1575 -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 03 DIC 2014

que, apliquen a partir de la publicación del presente Decreto Regional, el criterio interpretativo dispuesto en el artículo primero;

Que, asimismo en el artículo tercero del Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, se establece que el pago de los subsidios y beneficios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en los artículos primero y segundo están supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo determinado en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Piura, para que sean atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 22 de diciembre del 2009, la Oficina de Apoyo Técnico y Programación emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva a favor del servidor nombrado **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**;

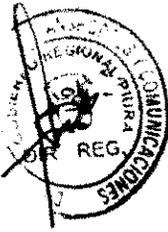
Que, mediante los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N°005-90-PCM – Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, y el Artículo 142° inciso j) del mencionado dispositivo es necesario expedir el acto administrativo correspondiente para el cálculo del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio y luto por su familiar directo, correspondiéndole dos (2) remuneraciones totales por cada concepto de este beneficio, a favor del servidor nombrado **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**;

Contando con las visaciones de la Unidad de Personal; Oficina de Administración; Oficina de Apoyo Técnico y Programación así como la Oficina de Asesoría Legal y;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de junio del 2014, Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de julio del 2014;

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho sobre pago equivalente a dos (2) remuneraciones totales por concepto de Subsidio por Fallecimiento y dos (2) remuneraciones totales por los gastos de sepelio a favor del servidor nombrado **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**, en razón del fallecimiento de su señora madre **CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA**, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de Diciembre del 2009, tomándose como base de cálculo la remuneración total al mes de octubre del 2014.





Gobierno Regional Piura  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1 5 7 5** -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR  
Piura, **0 3 DIC 2014**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación, gestionar los recursos presupuestales por la suma de **S/. 3,321.64 (TRES MIL TRECIENTOS VEINTIUNO CON 64/100 NUEVOS SOLES)**, equivalente a cuatro (4) Remuneraciones Totales o Integrales, al 15 de octubre de 2014 (fecha en que falleció su señora madre **CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA**), de acuerdo a los montos establecidos en el **ANEXO 01** que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- SOLICITAR**, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del servidor nombrado **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**.

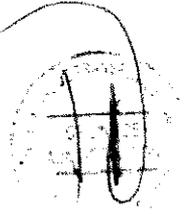
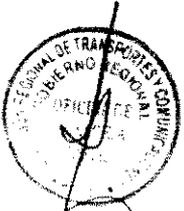
**ARTÍCULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará con cargo a la Unidad Ejecutora: 200 Transportes; División Funcional: Gestión; 0008 Asesoramiento y Apoyo Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa; Especifica del Gasto: 2.2.2.3.4.2, del Presupuesto Analítico del año 2014, Fuente Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: [www.drtcp.gob.pe](http://www.drtcp.gob.pe).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar de acuerdo a Ley la presente Resolución al servidor nombrado **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**, a la Unidad de Personal, Oficina de Administración y Oficina de Apoyo Técnico y Programación de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

Gobierno Regional Piura  
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
ING. JESUS EDGARDO PAUJA LA TORRE  
DIRECTOR REGIONAL  
CIP 21584





Gobierno Regional Piura  
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **1 5 7 5** -2014/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **0 3 DIC 2014**

**ANEXO: 01**  
**EXPEDIENTE N° 10744-2014-TD**  
**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO**  
**LIQUIDACIÓN DEL SUBSIDIO**

Don **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**, quien fuera servidor nombrado de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Piura, percibiendo al 15 de octubre del 2014 (fecha en que falleció su señora madre **CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA**) la Remuneración Total o Integra; tal como lo acredita la copia de la Planilla del mes de octubre del 2014, que obran en la Unidad de Personal:

REMUNERACIÓN TOTAL O INTEGRAL		TOTAL	
REMUNERACIÓN :	S/. 830.41		
SUB TOTAL :	S/. 830.41	X 04	S/. 3,321.64
<b>TOTAL BENEFICIO A REEMBOLSAR:</b>			<b>S/. 3,321.64</b>

De la Liquidación que antecede se deduce que el servidor nombrado **OSCAR JOSE MONTERO NUÑEZ**, le corresponde abonársele la suma de **S/. 3,321.64 (TRES MIL TRECIENTOS VEINTIUNO CON 64/100 NUEVOS SOLES)** equivalente a cuatro (4) Remuneraciones Totales o Integras por el Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su señora madre **CARMEN AURORA NUÑEZ MENDOZA**.

